Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Derechos Sociales

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
- 5 MAYO 2016
Nº Orden 93 nºdoc: 244617/16
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA Y LA EMPRESA *INFANCIA&EMPRESA THE NETWORKING CLUB S.L*, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACCIONES EN LA ORGANIZACIÓN DEL PRE-CONGRESO MUNDIAL, POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

En Málaga, a 26 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte D. Julio Andrade Ruiz, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio a efectos del presente documento en C/ [redacted] módulo 3.

Y de otra Dª Rosa María Leiva Trujillo, con D.N.I [redacted] en calidad de administradora, en nombre y representación de Infancia&Empresa, The Networking Club S.L, con CIF [redacted] y con domicilio a efectos de este documento en C/ [redacted], Málaga DP 29590

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Derechos Sociales tiene entre otros como objetivos potenciar, favorecer y desarrollar servicios destinados a la prevención, atención y ayuda a la ciudadanía con objeto de mejorar su calidad de vida, por lo que alberga un interes en participar en el desarrollo de las acciones para la puesta en marcha del pre-congreso mundial por los derechos de la infancia y la adolescencia.

SEGUNDO.- Que la empresa Infancia&Empresa, tiene como objeto el desarrollo de actividades en el sector de la infancia, sector en el que tiene una innegable experiencia en este orden y, a la que pretende promover un relanzamiento adicional del entramado productivo.

TERCERO.- Que al existir un interés común por ambas partes en la celebración del pre-congreso en la ciudad de Málaga, con este convenio se quiere dejar constancia documental de la voluntad de las partes de llevar a cabo dicha colaboración donde el Ayuntamiento se compromete a favorecer económicamente el impulso de las acciones para la puesta en marcha del mismo, tal y como ya se acordo en Junta de Gobierno Local con fecha 18 de marzo del presente, con la firma de un Acuerdo de Intenciones suscrito el 29 del citado mes.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración con los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La realización del Pre-Congreso mundial por los derechos de la infancia y la adolescencia, siendo el coste de ejecución del mismo un total de 64.150€. El Área de Derechos Sociales colabora en este Convenio ademas de con las acciones de inicio y coordinación del citado pre-congreso, bajo el amparo del Protocolo de Intenciones suscrito con anterioridad a este Convenio, con una aportación económica de treinta mil euros (30.000€), imputables al ejercicio 2016. Dicho importe se imputará a la partida 26/2316/47900 PAM 2073.

SEGUNDO: Que la empresa sea la encargada de la organización y desarrollo del Pre-Congreso, ya que la misma cuenta con experiencias previas en la organización de este tipo de eventos enfocados a un grupo de empresas cuyo público está formado por el sector infantil y garantes de la lucha por los derechos de los niños/as. Esta ha sido la razón para que el Ayuntamiento al tener conocimiento de que la ciudad de Málaga había sido elegida para la realización del Pre-Congreso, decidiera subvencionar el proyecto al tener constancia de la circunstancia del activo fundamental que dispone la misma y que asienta en la tenencia de un conocimiento técnico del sector al que se dedica, los contactos personales y comerciales de sus socios y directivos, sus recursos humanos y experiencia en la actividad reseñada, avalada su idoneidad y aceptación por una amplia trayectoria de su Dirección y de la conformidad de sus clientes.

TERCERO: Tambien se acuerda en función de los resultados de la ejecución del Pre-Congreso, traer a Málaga el Congreso Mundial de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, para el año 2018, con la proyección que ello supone en aras del esfuerzo que este Ayuntamiento ya viene realizando en el sector de población infantil, razón mayor de peso para avalar la ejecución de este proyecto actual, no olvidemos que la ciudad fue declarada por UNICEF, como Ciudad Amiga de la Infancia.

CUARTO.- La empresa Infancia&Empresa pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, ya sean propios o concertados con terceros, para la ejecución total o parcial del objeto del proyecto, a efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo al Área de Derechos Sociales determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada empresa por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la misma, sin que en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

QUINTO.- Se podrá establecer el pago anticipado que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación por importe del 100% de la subvención concedida.

SEXTO.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la fecha de finalización del Precongreso mundial por los derechos de la infancia y la adolescencia.

SEPTIMO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus responsables de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

OCTAVO.- Para realizar el seguimiento de la evolución del proyecto, se creará una comisión de seguimiento formada por dos personas de cada una de las entidades firmantes, designadas para tal efecto. Esta comisión se reunirá con una periodicidad mínima anual, así como a solicitud de cualquiera de las partes. Serán funciones de la comisión el establecimiento de pautas de actuación, protocolos de coordinación con el Área de Derechos Sociales, la aprobación de un plan de actuación del centro, la evaluación de las actuaciones, así como cualquier otra referente a la ejecución, renovación o revocación del presente convenio.

Y, para que así conste, en prueba de la veracidad y conformidad con todo cuanto expuesto queda, lo firman las partes, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.-

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: Julio Andrade Ruiz

LA ADMINISTRADORA DE INFANCIA&EMPRESA, THE NETWORKING CLUB S.L.

Fdo.: Rosa María Leiva Trujillo

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2016.-

Fdo: LA JEFA DE SERVICIO